



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
ANSERMANUEVO - VALLE  
Calle 7, 03-28 PISO 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo  
Valle, email j01pmansermanuevo@[cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

El emplazamiento se publicó en el Registro Nacional de procesos octubre 18 de 2022.

TERMINOS EMPLAZAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, DECRETO 806 DE 2020, Ley 2213 de 2022.

PUBLICACION DEL EDICTO EN EL REGISTO NACIONAL DE EMPLAZADOS: 18 de octubre de 2022.

Termino 15 días.

Octubre 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31, noviembre 1, 2, 3, 4, 8, 9 de 2022.

Vence: noviembre 9 de 2022, a las 5:00PM.

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el termino de publicación en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hiciera presente el demandado **JAIR MONTOYA MORALES**. Sírvase ordenar.

Ansermanuevo Valle, diciembre 13 de 2022.

**ROGUER OSORIO GARCIA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANSERMANUEVO - VALLE  
Calle 7, 03-28 PISO 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo  
Valle, email j01pmansermanuevo [@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>DEMANDANTE</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	JAIR MONTOYA MORALES
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>RADICACION</b>	2022-0012-00
<b>ASUNTO</b>	DESIGNA CURADOR AD-LITEM
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>AUTO INTERLOCUTORIO No. 640</b>

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Consta al plenario que el Juzgado, conforme a lo preceptuado en el artículo 10, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, Ley 2213 de 2022, en armonía con el canon 108 del Código General del Proceso, así como acatando las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, EMPLAZÓ al demandado **JAIR MONTOYA MORALES**, o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, para que comparecieran a notificarse del auto Interlocutorio del 4 de marzo de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago al interior de éste; acto que se publicó en la página web de la “RAMA JUDICIAL”, en el link denominado “**REGISTROS NACIONALES Y EMPLAZADOS**”, el 18 de octubre de 2022.

Así las cosas, se estimará que el emplazamiento aquí agotado, lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en los ordenamientos respectivos; por lo tanto, no tendrá el mismo ninguna objeción por parte del Despacho. Aunado a ello, como quiera que ha expirado el interregno que refiere el inciso 6º, del artículo 108 del Compendio General del Proceso, entendiéndose en este instante SURTIDO el EMPLAZAMIENTO en mientes; debe acogerse este Estrado Judicial a lo dispuesto en el inciso séptimo, de la Obra y disposición antes citados; para lo cual, este Fallador dispondrá que la notificación del proveído referenciado, se cumpla de manera personal, acudiendo a la figura del Curador Ad-Litem que habrá de designársele al obligado, designación para la cual el Juzgado se remitirá a lo determinado en la regla séptima, del canon 48 del Estatuto General Procesal.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA**,

### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** sin reparo alguno el **EMPLAZAMIENTO** surtido para **JAIR MONTOYA MORALES**, en calidad de demandado en este proceso “**EJECUTIVO**” **propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **JAIR MONTOYA MORALES**, Radicación 2022-00012-00, en pro de la comparecencia de aquel a notificarse del Interlocutorio marzo 4 de 2022, por medio del cual se libró Mandamiento de Pago interior de este asunto.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANSERMANUEVO - VALLE  
Calle 7, 03-28 PISO 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo  
Valle, email j01pmansermanuevo@[cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO: DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM**, para efectos que represente al señor **JAIR MONTOYA MORALES** en su condición de demandado, en la notificación del Interlocutorio referido renglones atrás, por medio del cual se libró Mandamiento de Pago en este asunto, y el posterior trámite al que hubiere lugar, al Profesional del Derecho **FERNANDO ARIAS VALENCIA** a quien se ordena REMITIR, vía correo electrónico, la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes, si acepta la designación y; consecuentemente, se le NOTIFIQUE el proveído antes referido, por medio del cual se Admitió la Demanda al interior de éste, teléfono 3182478374, correo electrónico: [fernandoav2020@gmail.com](mailto:fernandoav2020@gmail.com)

**TERCERO: INDICARLE** al Curador Ad-Litem, que en el caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

**ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ**